

AL DESPACHO de la Señora Juez, memorial con solicitud de designación de Curador Ad Litem, realizada por la apoderada demandante, toda vez que ya se cumplió el término del emplazamiento. Sírvase proveer. Onzaga, 8 de febrero de 2.023.



BEYER AUGUSTO ALDANA Poches
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Onzaga, ocho de febrero de dos mil veintitrés.

Viene al Despacho el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA instaurado por la apoderada judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de LUIS GERARDO GARCIA BLANCO, con memorial que antecede por parte de la apoderada ejecutante, para que se nombre curador ad litem, teniendo en cuenta que el termino de emplazamiento ya venció.

Revisado el plenario, se observa que, surtido en debida forma el emplazamiento del demandado LUIS GERARDO GARCIA BLANCO, (págs. 164 a 166 E.E), sin que hubiese comparecido al proceso, se procederá a nombrarle como Curador ad litem a un abogado que ejerza habitualmente la profesión en este Juzgado, con quien se cumplirá la notificación y el traslado de la demanda, de conformidad con el inciso 7° del art. 108 del CGP, en concordancia, con el Art. 5° del Acuerdo No. PSAA14-10118 expedido por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Onzaga,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la Dra. NIDIA CONSUELO BRAVO ACEVEDO, abogada en ejercicio, quien desempeña habitualmente la profesión en este Juzgado, como curador ad-litem del demandado LUIS GERARDO GARCIA BLANCO.

PARÁGRAFO: Informar que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, debiendo concurrir inmediatamente a asumir el cargo, *so pena* de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con el numeral 7° Art. 48 del CGP. Comuníquese esta decisión como lo ordena el artículo 49 ejusdem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA AMPARO BALLESTEROS MARTINEZ
JUEZ

Baap/

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
ONZAGA SDER.**

Para notificar a las partes el contenido de la providencia que antecede, se publica **ESTADO No. 017** (Art. 295 C.G.P) en la página de la Rama Judicial, Micrositio WEB del Juzgado, siendo las 8:00 a.m. de hoy **09 DE FEBRERO DE 2.023**.

BEYER AUGUSTO ALDANA POCHE
Secretario

Firmado Por:

Claudia Amparo Ballesteros Martinez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Onzaga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **500ca8970b958bc84bdb4e1904cb39a84028b6922ae6daa963906d394f2d87cd**

Documento generado en 08/02/2023 04:23:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>